



**LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO 2020-00067**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecisiete (17)
de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Con ocasión del estudio del expediente, se observa que a través de auto de fecha 28 de septiembre de 2022 se realizó control de legalidad, dejando sin efectos todo lo actuado a partir de la providencia de 13 de febrero de 2020 a través del cual se admitió la liquidación patrimonial, exclusive.

En consecuencia, se requiere al liquidador a que dé cumplimiento a lo ordenado a través del numeral 4 del auto de fecha 13 de febrero de 2020, a través del cual se le ordenó a que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al liquidador JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, a dar cumplimiento a lo ordenado a través de proveído de fecha 13 de febrero de 2020, actualizando el inventario valorado de bienes del deudor.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bfc9fcfe0355d7fdd22039583e87d9a46109fedc49cd357cd331f3720ce0bf**

Documento generado en 17/08/2023 03:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>